Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2021 15:06:24 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 10 de Febrero del 2021

RDG N° D000067-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La carta s/n recibida el 26 de enero de 2021 (Expediente Nº 2021-02815), a través de la cual el señor **Frank Rainer Glaw**, ciudadano de nacionalidad alemana, identificado con Pasaporte Nº CH1HCHNH8, solicitó la modificación de la autorización de investigación científica otorgada por Resolución de Dirección General Nº 071-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico Nº D000144-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 10 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; artículo en el que además se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, constituyendo su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, vigente desde el 1 de octubre de 2015, reglamento que en el numeral 134.1 de su artículo 134, precisa que la investigación científica del patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo; asimismo, en el numeral 134.5 del citado artículo, se dispone que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas a través de autorizaciones de investigación científica;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial Nº 613-2016-MINAGRI, Resolución Ministerial Nº 026-2019-MINAGRI y Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; no se contempla el procedimiento de modificación de la autorización para realizar investigación científica fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP;

Que, sin embargo, en observancia del principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **277VW1T**

la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección General Nº 071-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 28 de enero y notificada el 4 de febrero de 2020, se autorizó al señor Frank Rainer Glaw (en adelante, el administrado), para la realización de la investigación científica titulada: "Diversidad y taxonomía de la herpetofauna amazónica y andina del Perú", con colecta de ejemplares enteros, a ser realizada por el periodo de catorce (14) meses, en los departamentos de Loreto, Ucayali, Pasco, Huánuco, Junín y Lima, correspondiéndole el Código de Autorización Nº AUT-IFS-2020-007;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia del COVID-19; siendo que mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Decreto Supremo Nº 027-2020-SA y Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, la Emergencia Sanitaria fue ampliada hasta el 6 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, ordenándose un aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19; así como, por Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 146-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 156-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 174-2020-PCM, el Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020. En adición, por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020, se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, derogándose los decretos antes mencionados; siendo que, a través del Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, el Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021, disponiéndose diversas restricciones focalizadas por departamento, entre otros;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 0177-2020-MINAGRI, emitida el 31 de julio de 2020, se aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre";

Que, a través de la carta s/n presentada el 26 de enero de 2021, el administrado solicitó la modificación de la autorización otorgada por Resolución de Dirección General Nº 071-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de incluir a dos (02) nuevos integrantes en el equipo de investigación aprobado, así como de incorporar una nueva metodología para realizar estudios a nivel molecular con fines taxonómicos, a partir de las muestras colectadas;

Que, mediante Informe Técnico Nº D000144-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 10 de febrero de 2021y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR, precisa que los dos (02) investigadores cuya incorporación se solicita, han sido debidamente acreditados con una carta de presentación expedida por sus instituciones científicas de procedencia, conforme a lo exigido en el literal c) del numeral 26 del Anexo Nº 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, siendo que la nueva metodología propuesta tiene por finalidad la identificación taxonómica de los especímenes colectados, a través de análisis moleculares, para cumplir con los objetivos del proyecto; por tanto, en el referido informe técnico se concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: i)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **277VW1T**

Aprobar la modificación de la Resolución de Dirección General Nº 071-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de acuerdo a lo solicitado por el señor Frank Rainer Glaw, investigador responsable del proyecto: "Diversidad y taxonomía de la herpetofauna amazónica y andina del Perú"; en consecuencia, modificar el artículo 2 de la citada resolución, a fin de incorporar a dos (02) nuevos integrantes en el equipo de investigación del proyecto antes mencionado, así como incluir en el plan de investigación aprobado, la nueva metodología propuesta para realizar estudios a nivel molecular con fines taxonómicos, a partir de las muestras colectadas; y ii) Mantener vigentes en todos sus extremos, los demás artículos de la Resolución de Dirección General Nº 071-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, en atención a la actual Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional, en concordancia a lo expuesto en el Informe Técnico Nº D000144-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, se desprende que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá cumplir con las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Implementar, en lo que resulte aplicable, las medidas dispuestas en los numerales 8, 11, 12 y 12.1.3 del "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", aprobado a través de la Resolución Ministerial Nº 0177-2020-MINAGRI.
b) Aplicar medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
c) Efectuar el trabajo de campo de la investigación autorizada, sin transgredir las medidas y restricciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, así como por las normas modificatorias o complementarias que se expidan con posterioridad a la emisión de la presente resolución, de ser el caso.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Dirección General Nº 071-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 28 de enero de 2020, conforme a lo solicitado por el señor **Frank Rainer Glaw**, ciudadano alemán identificado con Pasaporte Nº CH1HCHNH8, titular de la autorización de investigación científica otorgada mediante la citada resolución; en consecuencia, incluir a dos (02) nuevos integrantes en el equipo aprobado para participar en el proyecto de investigación científica: "Diversidad y taxonomía de la herpetofauna amazónica y andina del Perú", según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Documento de Identidad	Cargo	Institución
Ernesto Fernando Castillo Urbina	Peruana	DNI Nº 73450011	Colaborador, Investigador	MHN-UNMSM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **277VW1T**

Miguel Vences	Alemana	PAS Nº C748L31XW	Colaborador, Investigador	Instituto de Zoología de la Universidad de Tecnología de Braunschweig

Artículo 2º.- Incluir en el plan de investigación aprobado a través de la Resolución de Dirección General Nº 071-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la metodología propuesta por el titular de la autorización en la solicitud recibida el 26 de enero de 2021, a fin de realizar estudios a nivel molecular con fines taxonómicos, a partir de las muestras colectadas.

Artículo 3º.- Mantener vigentes en todos sus extremos los demás artículos de la Resolución de Dirección General Nº 071-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 28 de enero de 2020.

Artículo 4º.- El titular, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá cumplir con las obligaciones y consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. De verificarse su incumplimiento, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico Nº D000144-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, al señor Frank Rainer Glaw, para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución, es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia (en caso corresponda), contados a partir del día siguiente de notificada la presente.

Artículo 6º.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Sierra Central, Selva Central y Lima del SERFOR, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco, y a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.gob.pe/serfor.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **277VW1T**